

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 159-2020-MIDIS/P65-DE**

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 00237-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2020-MIDIS/P65-DE, de fecha 30 de abril de 2020, se dispuso que el señor Josué Grandez Gómero, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Amazonas, asuma la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas; suplencia que se ha visto conveniente dar por concluida;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se advierte que el puesto de Jefe de Unidad Territorial es considerado como empleado de confianza;

Que, la designación del profesional que ocupará el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas, cumple con los requisitos establecidos en el

Manual Clasificador de Cargos de la entidad, estando el mismo debidamente presupuestado;

Que, mediante Informe N° 00207-2020-MIDIS/P65-DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emite opinión legal favorable a la expedición del presente acto resolutivo;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la suplencia de funciones del señor Josué Grandez Gómero como Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al profesional Enos Villalva Villa en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHAR ALEX RUIZ MORENO
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

1876518-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 227-2020-EF/41**

Lima, 10 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG se aprueba el tarifario que establece entre otros, el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo en el período 2019 y 2020 a la Comisión Ad Hoc - Ley 29625/FONAVI por el importe de S/ 144 130,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), y a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625 por el importe de S/ 83 232,00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución de Contraloría;

Que, con Oficios N°s 000911 y 000924-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita a la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625 y a la Comisión Ad Hoc - Ley 29625/FONAVI, cuya ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, entre otros, la transferencia de recursos hasta por el monto de S/ 113 681,00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para atender la Retribución Económica que incluye el IGV, por la auditoría del período 2019;

Que, mediante Oficio N° 7896-2020-EF/ST.01, la Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, solicita se gestione la Resolución Ministerial que apruebe la Transferencia Financiera por el monto de S/ 56 840,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 50/100 SOLES), para financiar el 50% restante de la Retribución Económica que incluye IGV correspondiente a la auditoría del período 2019, a favor de la Contraloría General de la República; contando con recursos presupuestales la citada Unidad Ejecutora para tal fin;

Que, con Informe N° 174-2020-EF/41.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la Transferencia Financiera a realizarse a la Contraloría General de la República para el presente año, asciende a S/ 56 840,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 50/100 SOLES), el cual corresponde al 50% restante de los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría para la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625 por S/ 20 808,00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), y para la Comisión Ad Hoc - Ley 29625/FONAVI por S/ 36 032,50 (TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS Y 50/100 SOLES); y que dicha transferencia debe efectuarse con cargo al presupuesto aprobado de la Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, Actividades 5000003 - Gestión Administrativa y 5000399 - Administración de Aportes, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 56 840,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 50/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir el 50% restante de los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría por el período 2019, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en la Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41; y en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625 hasta por la suma de S/ 56 840,50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 50/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir el 50% restante de los gastos derivados de la contratación de la sociedad auditora que realice la auditoría correspondiente al período 2019.

Artículo 2. Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, Actividades 5000003 - Gestión Administrativa, Finalidad 0000009 - Acciones Administrativas y 5000399 - Administración de Aportes, Finalidad 0000055 - Administración de Fondos. En ambos casos corresponde a la Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, y Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 009 - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1876291-1

Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE- TURISMO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2020-EF/15

Lima, 10 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promuevan su financiamiento para recuperar e impulsar sus actividades y su desarrollo productivo, a través de créditos para capital de trabajo, a fin de recuperar el flujo de sus operaciones habituales ante un escenario de drástica reducción de la actividad económica y una significativa disminución de la liquidez;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 212-2020-EF, Decreto Supremo que modifica el límite de la garantía y criterios de elegibilidad del FAE-AGRO y FAE-TURISMO, se modificó el límite de la garantía y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) y del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), a efectos de continuar implementando